

I. Aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección del Centro Histórico de Vélez-Rubio y el catálogo incorporado al mismo.

II. Incorporar al Plan Especial la Resolución, de fecha 22 de diciembre de 1992, dictada por el Director General de Bienes Culturales.

Contra la presente resolución y de conformidad con el art. 16 del Decreto 194/1983, cabe Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes, por conducto de la Delegación Provincial de Almería, en plazo de quince días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Almería, 22 de enero de 1993.— El Secretario, Andrés Marín Durbán.

*RESOLUCION de 22 de enero de 1993, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería en la que se acuerda aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Vélez Rubio.*

Reunida la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 22 de enero de 1993.

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes bajo el núm. 2478 del que se dio cuenta a la Ponencia Técnica en su reunión de trabajo de 19 de enero de 1993, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Vélez-Rubio, promovido por el Ayuntamiento de dicho término municipal.

Las modificaciones propuestas se justifican en muchos casos por circunstancias concurrentes como la creación de un suelo industrial, tramitación del Plan Especial del Centro Histórico o la elección del Parque de la Avda. de Miguel Guirao dentro del Programa de Espacios Públicos. En otros casos se justifican por el reconocimiento de circunstancias de hecho o la necesidad de ampliación de equipamientos deportivos.

Vistos los artículos 73, 75, 77, 78, 80 y 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. Legislativo 1/1992) y demás disposiciones complementarias y concordantes sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Vista la normativa del Texto Refundido de la Ley del Suelo en relación con el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en el que se regulan las competencias en materia urbanística de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Junta de Andalucía.

La Comisión Provincial de Urbanismo Acuerda:

I. Aprobar definitivamente la presente Modificación Puntual de las NN.SS. de Vélez Rubio.

II. Deberá corregirse la redacción del artículo 4.5.1. ya que contiene erratas que lo hacen incomprensible.

Contra la presente resolución y de conformidad con el art. 16 del Decreto 194/83, cabe Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes, por conducto de la Delegación Provincial de Almería, en el plazo de quince días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Almería, 22 de enero de 1993.— El Secretario, Andrés Marín Durbán.

*RESOLUCION de 22 de enero de 1993, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería, en la que se acuerda aprobar definitivamente la presente modificación del Plan Especial de Reforma Interior de la unidad de actuación uno SA, de El Ejido.*

Reunido la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 22 de enero de 1993.

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes bajo el número 2482 del que se dio cuenta a la Ponencia Técnica en su reunión de trabajo de 19 de enero de 1993, sobre Modificación del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Actuación 1-SA, correspondiente a las

Normas Subsidiarias de El Ejido, promovido por el Ayuntamiento de dicho término municipal.

La modificación consiste esencialmente en dar continuidad a una calle que anteriormente quedaba en fondo de saco; también se reordena levemente la zonificación en base a un plano topográfico más exacto.

El expediente y proyecto presentados se ajustan a la legislación urbanística vigente.

Vistos los artículos 84, 85 y 116 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. Legislativo 1/1992) y demás disposiciones complementarias y concordantes sobre Planes Especiales de Reforma Interior.

Vista la normativa del Texto Refundido de la Ley del Suelo en relación con el Decreto 194/1983 de 21 de septiembre, en el que se regulan las competencias en materia urbanística de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Junta de Andalucía.

La Comisión Provincial de Urbanismo Acuerda:

Aprobar definitivamente la presente Modificación del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Actuación 1-SA de El Ejido.

Contra la presente resolución y de conformidad con el art. 16 del Decreto 194/83, cabe Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes, por conducto de la Delegación Provincial de Almería, en el plazo de quince días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Almería, 22 de enero de 1993.— El Secretario, Andrés Marín Durbán.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 23 de noviembre de 1992, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras territoriales de la finca Valtocado, sita en el término municipal de Marmolejo (Jaén).*

La finca denominada «Valtocado», sita en el término municipal de Marmolejo (Jaén), fue adquirida mediante oferta voluntaria por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 53 de la Ley 8/84 de 3 de julio, de Reforma Agraria, se hace necesario adecuar la citada finca a las necesidades de su explotación, para lo cual el Instituto Andaluz de Reforma Agraria ha redactado un Plan de Obras y Mejoras Territoriales que comprende la puesta en riego por aspersión, mejora del sistema de riego por góteo, mejora y refuerzo de la capacidad eléctrica, así como obras de conservación de las edificaciones.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 137.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/86, de 30 de diciembre, procede aprobar dicho Plan de Obras y Mejoras Territoriales.

En su virtud y, a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

### DISPONGO:

Primero: Se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la finca «Valtocado», sita en el término municipal de Marmolejo (Jaén).

Segundo: Las obras incluidas en el Plan que se aprueba aparecen relacionadas en Anejo a la presente Orden y se clasifican de interés privado, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección Primera del Capítulo III y del Título III del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria.

Esta clasificación de las obras, mientras dure la concesión administrativa de las tierras, sólo producirá efectos respecto de la contabilidad patrimonial del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Tercero: Las obras serán proyectadas y ejecutadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 143.2 del citado Reglamento y su régimen económico será el que establezca en el correspondiente título concesional.

Cuarto: De acuerdo con lo establecido por el artículo 173 del Reglamento de Reforma Agraria, la parte reintegrable del valor de las obras únicamente se tendrá en cuenta mientras dure la concesión administrativa, a los efectos de la determinación del canon de la misma.

Quinto: Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para dictar las normas de desarrollo de las disposiciones contenidas en la presente Orden.

Sexto: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de noviembre de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

**A N E J O**

RIEGO		
DENOMINACION	UNIDADES FISICAS	CLASIFICACION
Riego T. Calma	32.01.30 Has.	Int. privado
Riego Olivar	48.96.90 Has.	Int. privado

ELECTRIFICACION		
DENOMINACION	UNIDADES FISICAS	CLASIFICACION
Centro Transformación	60 kva.	Int. privado

CONSTRUCCIONES		
DENOMINACION	UNIDADES FISICAS	CLASIFICACION
Arreglo casa vivienda	300 m <sup>2</sup>	Int. privado

ORDEN de 23 de noviembre de 1992, por la que se aprueba la segunda fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Finca El Chantre y Donadío, en los términos municipales de Ubeda y Baeza (Jaén).

El Instituto Andaluz de Reforma Agraria adquirió mediante oferta voluntaria la finca «El Chantre y Donadío», sita en los términos municipales de Ubeda y Baeza (Jaén).

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 8/84 de 3 de julio de Reforma Agraria, se aprobó mediante la Orden de 25 de junio de 1990 (BOJA núm. 56 de 6 de julio de 1990), la primera fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de dicha finca, con objeto de su adecuación a las necesidades de la explotación.

Con la misma finalidad y como complemento del anterior, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria ha elaborado la segunda fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/86, de 30 de diciembre.

En su virtud y, a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

**D I S P O N G O**

Primero: Aprobar la segunda fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la finca «El Chantre y Donadío», sita en los términos municipales de Ubeda y Baeza (Jaén).

Segunda: Las obras incluidas en el Plan que se aprueba aparecen relacionadas en Anejo a la presente Orden y se clasifican de interés privado, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección Primera del Capítulo III del Título III del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria.

Esta clasificación de las obras, mientras dure la concesión administrativa de las tierras, sólo producirá efectos respecto de la contabilidad patrimonial del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Tercero: Las obras serán proyectadas y ejecutadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 143.2 del citado Reglamento y, su régimen económico será el que se establezca en el correspondiente título concesional.

Cuarto: De acuerdo con lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de Reforma Agraria, la parte reintegrable del valor de las obras únicamente se tendrá en cuenta mientras dure la concesión administrativa, a los efectos de la determinación del canon de la misma.

Quinto: Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para dictar las normas de desarrollo de las disposiciones contenidas en la presente Orden.

Sexto: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de noviembre de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

**A N E J O**

Relación de obras incluidas en el plan

Clase de obra	Unidades
Seis naves almacén	2.200 m <sup>2</sup>
Vivienda	50 m <sup>2</sup>
Líneas eléctricas	2 uds.
Camino de 5 m.	50 ml.
Paso sobre acequia de 5 m.	1 Ud.

**CONSEJERIA DE TRABAJO**

RESOLUCION de 2 de febrero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2936/90, interpuesto por Repsol Petróleo, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de octubre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2936/90, promovido por Repsol Petróleo, S.A. sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**F A L L O**

Con desestimación del recurso interpuesto por el Letrado Sr. Antequera Giner, en nombre de Repsol Petróleo, S.A., contra la resolución ya referenciada de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, debemos confirmar y confirmamos la misma, dada su adecuación al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 2 de febrero de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 2 de febrero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3075/90, interpuesto por Sdad. Coop. And. Alerta.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3075/90, promovido por Sociedad Cooperativa Andaluza Alerta, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**F A L L O**

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa